



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Despacho de la Ministra

8 de julio del 2020
DMS-1281-07-2020

Señora
Nancy Vílchez Obando
Asamblea Legislativa

**Asunto: Consulta de Criterio al expediente
N° 21.738 / REF 1838**

Estimada señora.

Me dirijo a usted con ocasión de saludarla y a la vez en atención al AL-CPECTEC-276-2020, referente al criterio de este Ministerio sobre el expediente legislativo No. 21738 denominado "*Ley Para El Fortalecimiento De La Formacion Profesional Para La Empleabilidad, La Inclusion Social Y La Productividad De Cara A La Revolucion Industrial 4.0 Y El Empleo Del Futuro (Reforma Parcial A La Ley N° 6868 Y Sus Reformas Ley Organica Del Instituto Nacional De Aprendizaje*", me permito remitirle el criterio de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, DAJ-C-0083-07-2020, para el trámite correspondiente.

Cordialmente,

ADRIANA SEQUEIRA GOMEZ (FIRMA)
Firmado digitalmente por ADRIANA SEQUEIRA GOMEZ (FIRMA)
Fecha: 2020.07.08 10:41:48 -06'00'

Adriana Sequeira Gómez
Directora de Despacho

Cc. Ariel González Calderón. Viceministerio Administrativo.

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.

San José, VI piso, Edificio Rofas, frente al Hospital San Juan de Dios
www.mep.go.cr



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Despacho de la Ministra
Dirección de Asuntos Jurídicos

DAJ-C-0083-07-2020

San José, 06 de julio de 2020

Señora

Adriana Sequeira Gómez

Directora de Despacho de la Ministra

Ministerio de Educación Pública

Presente

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo. En relación con el oficio DMS-0443-02-2020 referencia N°1838, en el que remite el Proyecto de Ley N° 21738, *“LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FORMACION PROFESIONAL PARA LA EMPLEABILIDAD, LA INCLUSION SOCIAL Y LA PRODUCTIVIDAD DE CARA A LA REVOLUCION INDUSTRIAL 4.0 Y EL EMPLEO DEL FUTURO (REFORMA PARCIAL A LA LEY N° 6868 Y SUS REFORMAS LEY ORGANICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE”*, le manifiesto lo siguiente:

I. MOTIVO DEL PROYECTO

La iniciativa de Ley, pretende la reforma parcial a la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA). A raíz de la necesidad de que los países transformen sus sistemas educativos, en particular, los subsistemas encargados de la Educación y Formación Técnica Profesional (EFTP) los cuales deben adaptarse al ritmo de cambio exponencial que conlleva la cuarta revolución industrial. Estos cambios permitirán brindar a los y las estudiantes las competencias para el aprendizaje permanente: el aprendizaje a lo largo de toda la vida. Asimismo, esto contribuirá a la inclusión, equidad y movilidad social. Al respecto la UNESCO¹ reconoce que la EFTP es una *“modalidad de aprendizaje que contribuye a la equidad, la justicia social, el aprendizaje a lo largo de toda la vida y el desarrollo sostenible”*.

¹ UNESCO-UNEVOC, Estrategia para la Enseñanza y Formación Técnica y Profesional (EFTP) (2016-2021)

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Despacho de la Ministra

Dirección de Asuntos Jurídicos

II. CONSIDERACIONES DE FONDO

Lo que pretende establecer el texto del proyecto 21738, es la reforma parcial y la adición de dos incisos al artículo N°3 de la Ley 6868-Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA)-; cambios a lo interno de la institución que le permitan ser una institución más ágil, pertinente, oportuna y eficiente en la ejecución de su finalidad y atribuciones.

El Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) se crea en 1965 mediante la Ley N°3506, reformada posteriormente, en 1983, mediante la Ley N° 6868. Es una institución autónoma que tiene como finalidad principal promover y desarrollar la capacitación y formación profesional, a las personas mayores de 15 años y personas trabajadoras, en todos los sectores de la economía, para contribuir a mejorar las condiciones de vida y el desarrollo económico social del país.²

Si bien, las atribuciones del INA fueron consecuentes con la misión de la institución en el periodo en que la ley fue promulgada³, en la actualidad, los principales factores impulsores de cambios en el mundo del trabajo, tales como la tecnología, la demografía, la globalización y el cambio climático, están influyendo en las grandes tendencias del futuro del trabajo y planteando nuevos desafíos a los institutos de formación profesional sobre sus estrategias de desarrollo de habilidades y competencias en sus poblaciones objetivo, con el fin de que las personas logren realizar transiciones más efectivas en el empleo a lo largo de su ciclo de vida. Es decir, requieren ser ajustadas acorde con las nuevas tendencias de un mercado laboral que exige una actualización para poder, a partir de ello, aumentar la capacidad humana y mejorar, consecuentemente con una potenciación de nuevas habilidades la calidad del trabajo.

Teniendo claro que el compromiso Estatal de la educación costarricense, se prevé, en el artículo 77 de la Constitución Política, como un proceso integral, complementariamente se desprende del artículo 1 de la Ley N°2160 del 25 de setiembre de 1957- Ley Fundamental de la Educación, la obligación de que la misma sea de calidad y se indica: *“Todo habitante de la República tiene derecho a la educación y el Estado la obligación de procurar ofrecerla en la forma más amplia y adecuada.”*.

² Acuerdo de Junta Directiva N°046-2011-JD, del 05 de abril de 2011.

³ Atribuciones del INA artículo 3 de la Ley N° 6868, para alcanzar sus fines.

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Despacho de la Ministra
Dirección de Asuntos Jurídicos

El Decreto N°38170-MEP “*Organización administrativa de las oficinas centrales del Ministerio de Educación Pública*” en su artículo 89 define que la Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras es el órgano técnico responsable de analizar, estudiar, formular, planificar, asesorar, investigar, evaluar y divulgar todos los aspectos relacionados con la educación técnica profesional en Tercer Ciclo y Educación Diversificada, así como promover programas y proyectos para potenciar su vinculación con los mercados laborales.

Por tal motivo y estar dentro de la esfera de su competencia, se solicitó criterio técnico sobre la viabilidad del Proyecto de Ley 21738, con el fin de integrarlo como aporte de la instancia técnica de esta Cartera Ministerial, remitiendo los oficios DETCE-312-2020, DETCE-425-2020 sobre el proyecto de ley en estudio en lo que interesa:

(...) *Le informo que el proyecto:*

Proporciona al Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) de manera explícita el papel para potenciar la empleabilidad y desarrollo empresarial.

Establece la reforma de la presidencia ejecutiva del ente, proporcionándole funciones de carácter político y de liderazgo de la Junta Administrativa.

Reforma de las funciones de la Gerencia General, conceptualizándose como Alta Gerencia Pública.

Otorga becas para la población desatendida por temas de capacidad de recibir a las personas que demanda el servicio.

Proporciona mayor flexibilidad para la contratación de talento humano requerido, de forma que pueda responder más ágilmente a las dinámicas del mercado laboral.

En términos generales el proyecto de ley pretende realizar cambios de orden administrativos a lo interno del INA. Sin embargo, La Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras encuentra un aspecto que puede afectar a la persona estudiante que opta por programas de estudio en la modalidad dual.⁴

⁴ Criterio Técnico DETCE-312-2020 Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras.

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Despacho de la Ministra

Dirección de Asuntos Jurídicos

La Ley N.º 9728 de Educación y Formación Técnica Dual, aprobada el 12 de agosto del 2019, en el CAPÍTULO VI DE FINANCIAMIENTO Y BECAS, establece:

Artículo 25- Fondo especial de becas del INA

Se crea un Fondo especial de becas para la EFTP dual a cargo del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), que deberá asignarle como mínimo el uno por ciento (1%) de su presupuesto ordinario anual. Estos recursos tendrán como objetivo apoyar a las personas estudiantes que participan en los programas de EFTP dual, en cualquier centro educativo público o privado, en los alcances del inciso e) del artículo 4, acreditados por el INA.

Para otorgar las becas, el INA requerirá la suscripción del convenio de matrícula y del convenio para la EFTP dual, según lo indicado en los artículos 15 y 16 de la presente ley, así como los demás requisitos que el INA establezca.

En el artículo 21 bis, de la propuesta de ley, se establece

“El instituto Nacional de Aprendizaje deberá contar con un reglamento para las disposiciones descritas en los incisos anteriores, así como para el otorgamiento, regulación, plazos y definición de priorización de personas beneficiarias de las becas. Para este beneficio, se crea el Fondo Especial de Becas del Instituto Nacional de Aprendizaje, el cual podrá complementarse o unificarse con el Fondo Especial de Becas para la EFTP Dual, respetando el porcentaje mínimo estipulado en la Ley No. 9728 “Ley de Educación y Formación Técnica Dual” destinado a la EFTP Dual”.

La Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras considera que la Ley N.º 9728 Educación y Formación Técnica Dual establece un fondo especial de becas para la Educación y Formación Técnica dual, el cual es creado para una modalidad específica (dual) de la educación y formación técnica profesional. Por tal motivo, no procede ser parte complementaria o unificarse con otro tipo de becas para modalidades de la educación y formación técnica profesional. Es decir, el fondo de becas para la modalidad dual debe administrarse de forma independiente y destinarse a una población meta específica, sin que resulte viable distraer o alterar el destino de dichos recursos.

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Despacho de la Ministra
Dirección de Asuntos Jurídicos

Por consiguiente, en el párrafo donde se establece que “podrá complementarse o unificarse” debe eliminarse el fondo de becas para la modalidad dual.⁵

III. CONCLUSIÓN

Bajo esta tesitura, y a la luz de los cambios a nivel normativo, en los que estamos trabajando en cerrar las brechas educativas, capaces de elevar la calidad en la educación y en relación con la intención que esta iniciativa de ley impulsa, resulta oportuno que se atienda la recomendación planteada por la Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras, en cuanto la eliminación en el artículo 21 bis de lo concerniente a la unificación del Fondo Especial de Becas del Instituto Nacional de Becas con el Fondo Especial de Becas para la EFTP, en consideración que no es conveniente, ya que el fondo de becas para la modalidad dual debe administrarse de forma independiente y destinarse a una población meta específica, sin que resulte viable distraer o alterar el destino de dichos recursos

Se da por rendido el criterio solicitado.

Cordialmente,

MARIO ALBERTO LOPEZ BENAVIDES (FIRMA)
Firmado digitalmente por MARIO ALBERTO LOPEZ BENAVIDES (FIRMA)
Fecha: 2020.07.07 08:40:36 -06'00'
Mario Alberto López Benavides
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Elaborado por: Jeannette Calero Araya – Asesora Legal Departamento de Consultas y Asesoría Jurídica

Revisado por: Nancy María Quesada Vargas – Coordinadora del Área de Instrumentos Jurídicos.

V^oB^o por: Maritza Fuentes Quesada Jefe Departamento de Consulta y Asesoría Jurídica.

Aprobado por: María Gabriela Vega Díaz Subdirectora Dirección de Asuntos Jurídico

Cc/ Ariel Calderón González, Asesor Despacho de la Ministra, enlace legislativo.

Archivo.

JEANNETTE CALERO ARAYA (FIRMA)
Firmado digitalmente por JEANNETTE CALERO ARAYA (FIRMA)
Fecha: 2020.07.07 10:52:21 -06'00'

MIRIAM MARITZA FUENTES QUESADA (FIRMA)
Firmado digitalmente por MIRIAM MARITZA FUENTES QUESADA (FIRMA)
Fecha: 2020.07.07 10:52:21 -06'00'

MARÍA GABRIELA VEGA DÍAZ (FIRMA)
Firmado digitalmente por MARÍA GABRIELA VEGA DÍAZ (FIRMA)
Fecha: 2020.07.07 10:52:21 -06'00'

⁵ Criterio Técnico DETCE-425-2020 Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras.